

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia  
Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 0423/05**

Sucre, 22 de diciembre de 2005

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con parágrafo II del Art. 200 de la constitución Política del Estado, la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territoriales, lo que resulta concordante con el numeral 7) de parágrafo V del Art. 8 de la Ley de Municipalidades que define las competencias del Gobierno Municipal en materia de servicios.

Que, en conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Municipalidades 2028 es finalidad de los Gobiernos Municipales el mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población.

Que, el Gobierno Municipal tiene como atribuciones el de aprobar, fiscalizar y coordinar planes de ordenamiento territorial, así como el de reglamentar y organizar el tránsito y la vialidad de su jurisdicción en coordinación con la Policía Nacional.

Que, la ciudad de Sucre cuenta a la fecha con una cantidad aproximada de 32.000 vehículos, legalmente registrados en la H. Alcaldía Municipal, teniendo en cuenta que la población es de 114.355 habitantes, nos permite establecer una densidad de 3.6 habitantes por vehículo.

Que, el crecimiento vegetativo del parque automotor y las limitaciones viales por las que atraviesa la ciudad de Sucre, exige la necesidad de asumir políticas que permitan educar al conductor y al peatón respecto al comportamiento que deben asumir cuando se esté haciendo uso de vías públicas.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal 2003 -2007 determina como política institucional el Implementar planes de información para la población en materia de educación vial.

Que, la educación vial supone, por una parte, la necesaria instrucción del usuario de la vía pública acerca de las normas y pautas a las que debe ajustar su conducta y, por otra, la formación tendiente a generar un comportamiento social propicio para la aceptación, reconocimiento y acatamiento voluntario de las normas destinadas a ordenar la circulación y prevenir accidentes.

Que, en el marco de lo último señalado y siendo que el concejal Múncipe, Sr. Dennis Cuno Cayara ha elaborado el proyecto "Dino Vial" que centralmente propone mecanismos para llevar adelante la educación vial, basándose en la ubicación de jóvenes de ambos sexos vestidos con el atuendo de Dinosaurios y exploradores, en las arterias con mayor congestionamientos vehicular con el fin de hacer respetar la señalización vial existente; corresponde ha fin de crear la conciencia necesaria en la población del respeto a las normas de vialidad, se ponga en práctica el presente proyecto y se inscriban los recursos necesarios en la gestión 2006 para su inmediata ejecución.

Que, de acuerdo Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Órgano Deliberante, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º** Aprobar el proyecto de Educación Vial denominado "Dino Vial" e instruir al Ejecutivo Municipal, presupueste los recursos necesarios en el POA 2006 para la ejecución del proyecto.

**Art.2º** Instruir al Ejecutivo Municipal, la ejecución operativa del proyecto "DINO VIAL", en su integridad, durante la gestión 2006 y las subsiguientes, en estricta coordinación con todas las organizaciones involucradas y competentes en el tema.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Art.3º El Ejecutivo Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Edmundo Yucra Flores  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**